

Constancia secretarial: Manizales, trece (13) de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, trece (13) de julio de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurada por Jesús Gildardo Pabón Cardona contra Blanca Inés Grajales de Arango y Martha Elsy García Alzate, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00693-00.

Como quiera que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones propuestas, es necesario darle aplicación al art. 443 del CGP y para ello se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se señala el día **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:30 AM.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443 ídem, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **1.1. AL FORMULAR LA DEMANDA:**

1.1.1. DOCUMENTALES:

- Contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el 27 de agosto de 2018 (Fl.9).
- Factura del servicio público de agua del mes de julio de 2019 (Fl.10).
- Factura del servicio público de agua del mes de agosto de 2019 (Fl.11).
- Factura del servicio público de energía del mes de julio de 2019 (Fl.12).
- Factura del servicio público de energía del mes de agosto de 2019 (Fl.13).
- Factura del servicio público de gas del mes de agosto de 2019 (Fl.14).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las demandadas (Fl.15 a 16).

1.2 AL DESCORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES:

2.1.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Blanca Inés Grajales de Arango.
- Martha Elsy García Alzate.

**2. POR LA DEMANDADA MARTHA ELSY GARCÍA ALZATE:**

2.1 INTERROGATORIO DE PARTE:

- Jesús Gildardo Pabón Cardona.

2.2. DECLARACIÓN DE PARTE:

- Martha Elsy García Alzate.

2.3 TESTIMONIOS:

- Manuela García García.
- Luz Ángela Torres.

•Óscar Leónidas Arango.

No se decreta el conainterrogatorio de los testigos solicitados por la demandada Martha Elsy García Álzate peticionado por la parte actora, toda vez que ello es una facultad de la contraparte en ejercicio del derecho de contradicción y conforme así lo dispone el numeral 4 del Art. 221 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fad7beb5845eeb87a45b841af2465e80601653a91b918c33d7b0f21de46b38f**

Documento generado en 13/07/2020 12:12:16 PM